

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 220

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 27 del pasado mes de Noviembre, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Por Ley de su creación, el Instituto de Estudios de Administración Local, tiene como fines especiales los de investigación, estudio, formación, enseñanza y propaganda de las materias de Administración Local y entre sus Secciones, comprende la de Biblioteca, Documentación y Publicaciones. Al objeto de que este alto Centro de Administración Local pueda conocer todos los aspectos de la vida local, reflejados en las publicaciones de esta naturaleza editados por las Diputaciones y Ayuntamientos, se servirá V. E. comunicar a las Corporaciones de la provincia de su mando que procedan a enviar al Instituto de Estudios de Administración Local (calle de García Morato, número 7, Madrid), todas las publicaciones que hayan editado desde el 18 de Julio de 1936 y las que en lo sucesivo se editen, así como aquellas otras anteriores a 1936 que estén vigentes y que por su interés merezcan ser conocidas, especialmente las Ordenanzas y los Reglamentos, tanto de régimen interior como de servicios, así como la modelación utilizada en la práctica de las diversas funciones administrativas. Al propio tiempo se reitera la Orden Circular de esta Dirección, de fecha 8 de Noviembre de 1939, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 314 del día 10 de Noviembre, por la que se obligaba a las Diputaciones y Ayuntamientos a remitir puntualmente dos ejemplares de cada publicación a la Secretaría Técnica y a la Sección 2.ª de esta Dirección General».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Palencia 3 de Diciembre de 1943.

El Gobernador Civil,

3583 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 221

Por Ley de 29 de Julio, último inserta en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 212 de 31 del mismo mes y en el de la provincia n.º 94 de 4 de Agosto siguiente, se autoriza a las Corporaciones Locales para la formación de presupuestos extraordinarios de Liquidación. Esta medida de carácter transitorio, dirigida a mejorar la difícil situación económica de las Haciendas locales y al restablecimiento de su crédito, ha sido aclarada por la Orden de 15 de Noviembre próximo pasado publicada en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 321 del día 17 y en el de la provincia número 140 del día 19.

Como con arreglo al artículo 1.º de la citada Ley, la formación de un presupuesto extraordinario de Liquidación de deudas ha de acordarse antes del 31 de Diciembre del ejercicio en curso, y por consiguiente las Corporaciones que deseen acogerse a los beneficios de esta disposición, deben adoptar los acuerdos necesarios dentro del plazo indicado, llamo por la presente la atención de la Excm. Diputación y Ayuntamientos de esta provincia, en cumplimiento de indicaciones recibidas de la Dirección General de Administración Local, sobre el contenido de la Ley y Orden mencionadas, a fin de evitar que transcurrido el pequeño plazo que resta, puedan quedar algunas Corporaciones interesadas sin usar de la facultad que les concede la Ley referida.

Al propio tiempo recuerdo a las Corporaciones Locales el cumplimiento de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 12 de Agosto último publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia n.º 100 de 18 del mismo mes, por la que se impuso a los Ayuntamientos que se acojan a los preceptos de la Ley de 29 de Julio, la obligación de incluir en sus presupuestos extraordinarios de Liquidación, las cantidades que adeuden a sus Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, previa la formalización del descubierto en cada caso, en las condiciones pertinentes.

Palencia 3 de Diciembre de 1943.

El Gobernador Civil,

3584 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 222

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Bárcena de Campos, en cumpli-

miento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Porfirio Corniero, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta el radio de la población y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 2 de Diciembre de 1943.

El Gobernador Civil,

3565 Enrique de Lara y Guerrero

Administración de Propiedades y Contribución Territorial
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Adjudicación de fincas

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 10 de Noviembre próximo pasado, ha adjudicado la siguiente finca del Estado: Número del Inventario, 358; nombre del rematante, Gerardo Asenjo Tijero; vecindad, Dueñas; situación del inmueble, Dueñas, calle de Las Damas, número 3; procedencia, débitos de Contribución; importe de la adjudicación, 3.300 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 58 de la Instrucción de Ventas de 15 de Septiembre de 1903.

Palencia 1 de Diciembre de 1943.

—El Administrador de Propiedades, Antonio López. 3581

Territorial Urbana.—Sanciones

No habiendo presentado los Ayuntamientos relacionados a continuación los documentos cobratorios de Urbana del próximo ejercicio, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, ante la manifiesta y reiterada negligencia de aquéllos, ha acordado, con fecha 2 de los corrientes, sancionar a sus respectivos señores Alcalde y Secretario, con la multa de 50 pesetas a cada uno, mínima a que autoriza el artículo 85 del Reglamento de 30 de

Septiembre de 1885, quedando, además, todos los individuos que integran dichas Corporaciones, responsables mancomunadamente del pago de los trimestres que por tal causa no puedan ser cobrados en tiempo oportuno.

Asimismo ha acordado, por dicha causa, relevar desde el día 30 último pasado, del cumplimiento de esa misión a los Ayuntamientos, puesto que han dejado transcurrir los plazos y prórrogas concedidas para ello, y nombrar funcionarios que lleven a cabo dicho servicio, siendo de cuenta de las Entidades satisfacerles los gastos y dietas que originen.

Lo que se publica para sus debidos efectos y conocimiento de los interesados.

Palencia 2 de Diciembre de 1943.

—El Administrador de Propiedades, Antonio López. 3582

Relación de los Ayuntamientos a que se refiere la anterior Circular: Bárcena de Campos, Belmonte, Calzadilla de la Cueva, Castil de Vela, Espinosa de Cerrato, Husillos, Ledigos, Palacios del Alcor, Puebla de Valdavia (La), Revilla de Campos, San Mamés de Campos, Santervás de la Vega y Villaviudas.

Juzgado Militar n.º 1.—Palencia

Requisitoria

Matabuena Herrero, Evelio, hijo de Abundio y Nicolasa, últimamente domiciliado en Aguilar de Campoo (Palencia), comparecerá en el término de 15 días ante el Juzgado Militar n.º 1, sito en el edificio de la Excm. Diputación de esta Capital, con el fin de responder a los cargos que le resulten en las diligencias previas n.º 680-43 por supuesto delito de hurto contra el soldado de la Zona de Reclutamiento de esta Capital Virgilio Cabañas Barrera, bajo percibimiento de que de no comparecer en el plazo indicado, se le declarará rebelde.

Palencia 1 de Diciembre de 1943.

—El Capitán Juez Instructor, Primitivo Hernández Martín. 3562

Administración de Justicia

Palencia

Don Hipólito Codesido Silva, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en el incidente que se dirá ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

SENTENCIA.—En Palencia a veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. El señor don Pascual Catón y Catón, Juez de Primera Instancia accidental del Partido por vacante, habiendo visto los presentes autos del incidente de pobreza seguidos entre partes de la una como demandante Asunción Palenzuela Salvador, natural y vecina de Palencia, con domicilio en la fábrica de «Yute», de veintitres años, sirvienta doméstica, dirigida primeramente por el Letrado don Asurio Herrero y después por don Justiniano Casas y de la otra como demandado el señor Abogado del Estado, Vicente Palenzuela Rojo, mayor de edad, jornalero, con domicilio en esta Ciudad, Santa Ana 32, y Angel Palenzuela Salvador, mayor de edad, jornalero, en el mismo domicilio que el anterior, estos dos últimos declarados en rebeldía, teniendo por objeto la pobreza la prevención del abintestato por obito de la madre de la actora.

FALLO: Que debo denegar y deniego a Asunción Palenzuela Salvador, vecina de Palencia, el beneficio de pobreza legal para prevenir el juicio de abintestato por fallecimiento de su madre Josefa Salvador Antolín; notifíquese a los demandados rebeldes por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el que se insertará testimonio literal del encabezamiento y parte dispositiva de la presente sentencia; y caso de que por la parte actora no se solicitare dentro del quinto día, la notificación personal de la misma; y una vez que sea firme la sentencia, practíquese la tasación de costas con inclusión del papel sellado que debe reintegrarse y procédase a hacerlas efectivas por la vía de apremio.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo promuncio, mando y firmo.—Pascual Catón.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo, la letra con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste, expido el presente en Palencia a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ante mí, Hipólito Codesido. 3514

Cédula de citación

Carrete Rebolledo, Ramón, de 36 años de edad, casado, escribiente, hijo de Feliciano y Felicia, natural de Santiago de Compostela, resi-

dente en Madrid hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para declarar como testigo, perjudicado en sumario n.º 230.943 por hurto de una cartera con 400 pesetas e instruirle de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Dado en Palencia a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido. 3528

Requisitoria

José Alvarez Fernández, de 34 años, soltero, metalúrgico, hijo de Gabino y de Dolores, natural de Madrid, vecino que fué de esta ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días con objeto de satisfacer el importe de la multa, reintegro y costas de este Juzgado en el juicio de faltas seguido contra el mismo por una contra el orden público, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde.

Palencia 29 de Noviembre 1943.—El Juez municipal, Victorio Sánchez. 3529

Valladolid

Don Federico Martín y Martín, Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en la Junta General de acreedores celebrada en este Juzgado el día 23 del actual, en el expediente de suspensión de pagos del comerciante don José Román González, mayor de edad, casado y de esta vecindad, calle de María de Molina número 15, no fué aprobada la proposición del convenio de dicho suspenso, y en su virtud fué declarado sobreseído y concluso mencionado expediente, quedando los acreedores en libertad para ejercitar contra referido comerciante las acciones singulares de que se crean asistidos así como la universal de quiebra.

Dado en Valladolid a veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Federico Martín.—El Secretario, P. H., Andrés Asensio. 3566

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de Instrucción del distrito n.º 2 de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria mandada insertar en 11 de los corrientes en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia con referencia al procesado Sebastián López Aparicio, procesado en causa n.º 408 de 1942 sobre estafa, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Mariano Gimeno Fernández.—P. S. M.: P.H., Santos Porres. 3527

Administración Municipal

Palencia

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de ayer, acordó aprobar el Padrón de la exacción sobre calefacciones correspondiente al actual ejercicio de 1943 y que se exponga al público durante quince días para reclamaciones.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento. Palencia 2 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, A. Calderón.

Autilla del Pino

La Recaudación voluntaria del Repartimiento General de Utilidades de este término, correspondiente al año actual 1943, tendrá lugar en la casa Consistorial los días 9 y 10 del corriente mes de Diciembre, y horas de las diez a las catorce, y en los sucesivos hasta el 30 en el domicilio del Recaudador don Gregorio Alonso Trigueros.

Lo que se hace público a fin de que los contribuyentes puedan solventar sus débitos sin los recargos que para los morosos determina el vigente Reglamento de Recaudación.

Autilla del Pino 1 de Diciembre de 1943.—El Recaudador, Gregorio Alonso. 3552

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Aprobado el Presupuesto para 1944

Calahorra de Boedo.	3559
Páramo de Boedo.	3558
Hérmades de Cerrato.	3557
Salinas de Pisuegra.	3554
Soto de Cerrato.	3577
Hontoria de Cerrato.	3576
Cobos de Cerrato.	3575
Ventosa de Pisuegra.	3574
Villaturde.	3573
Pedrosa de la Vega.	3572
Tabanera de Valdavia.	3571
San Cristóbal de Boedo.	3570
Autilla de Campos.	3569
Cervera de Pisuegra.	3567
Santa Cruz de Boedo.	3560
Pomar de Valdivia.	3591
Boadilla de Rioseco.	3590
Becerril de Campos.	3589

Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1943

Dueñas.	3579
Magaz.	3555
Abastas.	3592

Suplemento de crédito

Villaturde. 3578

Habilitación de crédito

Carrion de los Condes. 3595

Exacciones municipales para 1944

Celada de Robledo.	3541
Herreruela de Castillería.	3540
Cervera de Pisuegra.	3568
Paredes de Nava.	3553
Abastas.	3593

Repartimiento general de Utilidades

Valde-Ucieza. 3556

Designación de Vocales natos

Mazuecos de Valdeginete

Parte real

D. Pedro Mayorga Ibáñez.
» Plácido Rojo Ibáñez.
D.ª Jesusa Cuesta García.
D. Agapito Nogales Terán.

Parte personal

D. Primitivo Armero Alonso.
» Félix Armero Alonso.
» Claudio Armero Medina. 3461

Calzada de los Molinos

Parte real

D. Victoriano Escudero Ruiz.
» Manuel Quijano Lomas.
» José Sarabia León.
» Julián Calvo Dívar.
» Julio León Marcos.

Parte personal

D. Vicente Herrero Arnillas.
» Pedro Villalba González.
» Pedro Villasur Pajares.
» Juan Calvo Ibáñez. 3512

Torre de los Molinos

Parte real

D. Benigno Lomas Merino.
» Lucio Quijano Rojo.
» Plácido Gete Illera.
» Juvencio Ramos Martín.

Parte personal

D. Jerónimo Arroyo López.
» Gil Moro Merino.
» Simplicio Pariente Carrancio.
» Isabelino Delgado Medina.
» Pedro Martín Fernández. 3511

Frómista

Parte real

D.ª Teresa Villameriel del Hoyo.
D. Isidoro López García.
» Eladio Gutiérrez Dosal.
» Luis Calderón Azcoitia.

Parte personal

D. Juan López Román.
» Donato Martín Sánchez.
» Crescente Vázquez Carriedo.

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.